

Rad. N° 99001 40 89 002 2015 00050 00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Abel García Nieto

INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 30 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora juez, la presente solicitud de medida cautelar radicada por la apoderada de la entidad demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA

El embargo y retención de los dineros que puedan existir en las cuentas que tenga el demandado **JOSÉ ABEL GARCÍA NIETO**, identificado con la C.C. No. 18.261.295, en las cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, que posea en el BANCOLOMBIA S.A. y BBVA S.A.

La anterior medida se limita hasta la suma de dieciséis millones de pesos (\$16'000.000.00) Moneda Corriente. Oficiese a las mencionadas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELY ESRITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 14 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 027.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA